

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

DECRETO

Vistas las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, mediante concurso-oposición libre (publicadas en el BOP de Ciudad Real nº 23 de 4 de febrero), en particular la Base 4.2 donde se establece: “4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web:

www.manzanares.es. En caso de no presentarse reclamaciones, la relación provisional publicada se entenderá como definitiva”.

Visto que se publicó en el BOP Ciudad Real, nº 53, de 18 de marzo de 2021 el Decreto en el que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos en el antedicho proceso selectivo. En él se excluía a aquellos candidatos que aportaron como única documentación para acreditar su situación de Demandante de Empleo no Ocupado el Documento Acreditativo de la Demanda DARDE para solicitar la exención del pago de las tasas de participación en el proceso; donde no se puede determinar si el aspirante se encuentra en tal situación de demandante de empleo no ocupado o como demandante de empleo en mejora. Para ello, se solicitaba, como forma de acreditación de la situación de demandante de empleo no ocupado, los certificados que emite el Servicio Público de Empleo, entre otros:

- Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- Informe de período de inscripción como demandante de empleo.
- Incluso, se solicita el Certificado de Vida laboral, que conjuntamente con los anteriores pueda demostrar la inscripción en el SEPE como demandante de empleo no ocupado.

Visto que el Servicio Público de Empleo Estatal, de quien depende los registros públicos sobre la situación administrativa de demanda de los trabajadores, sufrió un ciberataque el pasado día 9 de marzo y, consultada la situación con la Oficina de Empleo de Manzanares, se le informa al Ayuntamiento que en este periodo solo han podido disponer del acceso a los registros durante momentos puntuales y durante este lapso de tiempo no se ha podido ofrecer el acceso a través de la página web.

Considerando que se cumplen la condiciones establecidas en el artículo 32.4 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común: “4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”, ya que los aspirantes no han tenido las condiciones técnicas suficientes para obtener los certificados para acreditar su situación.

Considerando que se debe proceder a ampliar el plazo, ya que aun no han finalizado el plazo, que se produciría el próximo día 1 de abril, pero por ser festivo, finalizaría el día 5 de abril de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Considerando, por el tiempo que lleva la incidencia sin solucionar y la necesidad de no dilatar esta situación en el tiempo, que aquellos candidatos que no puedan obtener del SEPE los certificados de periodos de inscripción o de situación de su demanda, pero puedan demostrar su situación administrativa de Demandante de Empleo no Ocupado con la presentación de otros documentos públicos, como el Certificado de Vida laboral emitido por la T.G.S.S. o el Certificado de que se está percibiendo la Prestación o el Subsidio de Desempleo también emitido por la T.G.S.S., lo hagan de esta forma; y para aquellos aspirantes que puedan obtener los certificados emitidos por el SEPE en tiempo los presenten como medio que pruebe su situación en la demanda.

En uso de las competencias que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Ampliar el plazo de subsanación durante otros diez días adicionales, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo: Aceptar la presentación de otros documentos públicos y oficiales, como por ejemplo, el Certificado de Vida Laboral o Certificado de Percepción de Prestaciones por Desempleo emitidos por la TGSS, para acreditar, a los efectos de este proceso selectivo, la situación administrativa de Demandante de Empleo no Ocupado.

Tercero: Ordenar la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Anuncio número 1047

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>